JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-**2021**00**296**-00

Mediante auto del 06 de agosto de 2021 a folio 38 a 40 cd 1 digital- este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en contra **OSCAR IVAN FARIETTA VANEGAS.**

El demandado, se notificó de la providencia de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso -folios a 83 A 88 cd 1 digital-, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en contra de **OSCAR IVAN FARIETTA VANEGAS.** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago calendado 06 de agosto de 2021, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con los artículos 365 y 366 *del Código General del Proceso. Liquídense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de $3.500.000.oo.*

QUINTO: CUMPLIDO el inciso anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Bs

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 091 Hoy cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ